

**ANUNCIO****3296****187443**

Extracto de Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022 aprobación bases reguladoras y convocatoria concesión ayudas económicas para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación empadronado en el municipio para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 646608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646608>).

**PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD**

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

Modalidad 1.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Modalidad 2.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

Modalidad 1.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)

Modalidad 2.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 €)

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Adeje que cursen en los niveles educativos de ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, y Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022 con el objetivo de adquirir bonos de transporte del servicio público para el desplazamiento desde el domicilio familiar de residencia hasta el centro de estudios y su regreso. Así mismo, podrán solicitarla aquellos escolares que sean considerados como "no preferentes" en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en los que se sume el hecho de que residan en los barrios donde no se cuenta con el servicio de transporte público de viajeros o que su frecuencia no les permita utilizar este medio por no ser compatible con los horarios de inicio y fin de la jornada escolar.

Ambas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.
- 2.- Cursar niveles educativos de la ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, o Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022.
- 3.- Cumplir con la condición de ser alumnado "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

##### 4.1. Plazo y lugar de presentación

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad:

[www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es) u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

Documentación necesaria

Deberá presentarse la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).

Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.

Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE

Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)

Justificante del pago de la vivienda:

Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda

Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la BASE CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el

tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

5.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación.

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación ([www.adeje.es/](http://www.adeje.es/)), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a la resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su

derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

#### SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

#### 6.1.- Miembros computables de la unidad familiar

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

#### SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a la convocatoria.

Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En este caso, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional siempre que lo acrediten. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo ante la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible



en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.»

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.